



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REQUIERE PARTE
DEMANDA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESMERALDA GIRALDO ZAPATA
DEMANDADO	JUAN DAVID CLAVIJO AGUDELO
RADICADO	05001-31-03-008-2021-00478-00

En atención a los memoriales que anteceden, y previo a tenerse por notificada personalmente a la parte demandada e integrado en debida forma el contradictorio, en concordancia con lo estipulado en el inciso 4° del art.292 de C.G.P., se REQUIERE a la parte para que, aporte constancia del servicio postal (guía trazabilidad web) sobre la entrega en la dirección correspondiente, ya que lo que se aporta es un pantallazo del envío, y no la certificación en donde de forma detallada indica el día en que se recibió.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
 Juez.

